



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 417 - 2019-MDP/A

Pimentel, 29 de noviembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 997-2019-MDP/DRH de la Dirección de Recursos Humanos, Memorado N° 460-2019-MDP/SG e Informe Legal N° 1219-2019-MDP/OAJ sobre la Programación de Vacaciones para el periodo 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que; las Municipalidades son Órganos de Gobierno local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 37° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen."

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel cuenta tanto con personal sujeto al Régimen de la Actividad Pública como al Régimen de la Actividad Privada.

Que, el Decreto Legislativo N.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 24° inciso d) señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 2 períodos", en concordancia con lo estipulado en el artículo 102° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, en el que señala que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda."

Asimismo, el artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que "Las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los Trabajadores Obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N.° 713 sobre "Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada" se estipula que el trabajador tiene derecho a 30 (treinta) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Que, mediante Informe N° 417-2019-MDP/DRH la Dirección de Recursos Humanos remite al despacho de alcaldía la Programación de Vacaciones del periodo 2020, la misma que deberá ser aprobada mediante acto resolutivo;

Memorando N° 460-2019-MDP/SG, la Secretaria General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pimentel opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe Legal N° 1219-2019-MDP/OAJ el Asesor Legal de esta comuna es de opinión que, es necesario aprobar el rol de vacaciones para el personal obrero, personal de la carrera administrativa correspondiente al año 2020 para que puedan hacer uso de su derecho laboral;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades - ley N.° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ROL DE VACACIONES correspondiente al año 2020, para el personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que, en caso de necesidad del servicio, la Gerencia Municipal podrá disponer la postergación, suspensión o adelanto de vacaciones, indicando el mes de uso de éstas para su reprogramación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos, Gerencia Municipal, Dirección de Tesorería y la Unidad de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente resolución y publicación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL
Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel

☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

PERSONAL D.L.Nº 276 ROL DE VACACIONES AÑO 2020

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MES
1	RODRIGUEZ PIMENTEL MARIA ELENA	DICIEMBRE
2	DE PIEROLA LECCA CLARA MARIA	MARZO
3	RAMIREZ YRIGOYEN WILLIAM	FEBRERO
4	AMPUERO VIVANCO CARLOS ALBERTO	FEBRERO
5	YAFAC SEGURA SEGUNDO GREGORIO	JUNIO
6	GALAN RAMIREZ JOSUE JESUS	ABRIL
7	CESPEDES TIRADO VICTOR HUGO	JULIO
8	ZEÑA TAFUR ELMER	ENERO
9	CORDOZO ZAMORA GLADYS NOEMY	AGOSTO
10	HOLGUIN MIÑAN OSCAR GONZALO	AGOSTO
11	LOCONI SAMPEN JUAN ENRIQUE	OCTUBRE
12	ISIQUE URDIALES JOSE VICENTE	AGOSTO
13	MENDOZA GONZALES ELOY MARTIN	ENERO
14	ACOSTA VALVERDE MARGARITA	MARZO
15	HUAMAN PEREZ GABY MARILU	JUNIO
16	SECLÉN CARRANZA ENRIQUE JOAQUIN	AGOSTO
17	MENDOZA RAMIREZ SIMON	FEBRERO
18	AYASTA MILLONES ISABEL	SEPTIEMBRE
19	GUTIERREZ AYALA JULIA DORA	NOVIEMBRE
20	BELTRAN ZULOETA MARIA MAGDALENA	NOVIEMBRE
21	NOLE RAMIREZ JOSE MANUEL	ENERO
22	SECLÉN AGUIRRE MARIA MARIBEL	FEBRERO
23	GONZALES PISFIL SERGIO AUGUSTO	AGOSTO
24	AMPUERO JARAMILLO SEGUNDO VICENTE	AGOSTO
25	VELIZ AZULA MANUELA DEL MILAGROS	NOVIEMBRE
26	GALAN ESPINOZA JACINTA ELIZABETH	NOVIEMBRE
27	FIESTAS PAZOS JESUS ENRIQUE	ENERO
28	CHAMBERGO CLAPES LUIS GUILLERMO	ENERO
29	RODRIGUEZ SANCHEZ SERGIO FRANK	SEPTIEMBRE
30	QUEVEDO RODRIGUEZ NUBIA YAMINY	ENERO
31	LOAYZA CUSMA JESSY LORENA	OCTUBRE
32	OLIDEN AYALA GUILLERMO ANTERO	NOVIEMBRE
33	PEÑA CAMINO JOSE LUIS	MARZO
34	OLIVARES REYES CARLOS	OCTUBRE
35	SOSA SANCHEZ ANTONIO	ABRIL





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

PERSONAL D.L.N° 728
ROL DE VACACIONES AÑO 2020

EL PERÚ PRIMERO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MES
1	CHIRINOS VASQUEZ GLORIA MERCEDES	AGOSTO
2	FARROÑAY ÑIQUEN FLORO	ENERO
3	NECIOSUP CALDERON FERNANDO	JULIO
4	SALAZAR SALAZAR AMALIA	AGOSTO
5	VILCHEZ MORENO ISAAC	SEPTIEMBRE
6	SENADOR JACINTO MAXIMINA	SEPTIEMBRE
7	DE LA CRUZ DE VALVERDE MARIA	OCTUBRE
8	GARCIA AGUILAR SEGUNDO	MAYO
9	JARAMILLO CALDERON JORGE	OCTUBRE
10	CHAVESTA EFFIO VIOLETA	SEPTIEMBRE
11	SECLÉN VELIZ JOSE FRANCISCO	JUNIO
12	CABRERA CERNA JOSE BENIGNO	OCTUBRE
13	ZUÑE LOCONI NATIVIDAD	SEPTIEMBRE
14	MORETO DE AYALA AMELIA	FEBRERO
15	FALEN CHICLAYO JOSE MARCELINO	FEBRERO
16	SILVA SIAPO JULIO MARTIN	FEBRERO
17	ENEQUE QUICIO CARLOS	MARZO
18	QUICIO MORA LUIS ALBERTO	AGOSTO
19	ALBUJAR MONTALVAN CARLOS EDUARDO	MAYO
20	CENTURION ZARATE MARIA JOSEFA	MARZO



© Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

© mdp@municipimentel.gob.pe

© www.municipimentel.gob.pe